

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm 675.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 426.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en 28 de Setiembre último, me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península con fecha 40 del mes actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion del Gefé Politico de la provincia de Orense, que de Real orden V. E, se sirve trascribirme en 30 de Julio último, pidiendo no se lleve á efecto la graduacion ó cálculo arbitrario que ha hecho el visitador de la renta de papel sellado en aquella provincia respecto al número de pliegos que los Ayuntamientos han debido consumir desde 1836 en los libros de actas y demas de su administracion local que no existan por haberlas destrozado la faccion, durante la última guerra civil. Enterada S. M. se ha servido mandar, que la visita á las Secretarías de Ayuntamientos por lo respectivo á papel sellado se gire solamente desde 1839 hasta el dia, pues asi está prevenido por Real orden de 1.º de Febrero de 1844; no debiendo comprenderse en ella los libros en que se hayan estendido los juicios de conciliacion, ni tampoco los repartos de contribuciones de años anteriores, pues que solo desde el

actual se ha declarado por S. M. deberse escribir en papel sellado, y que cuando los libros de actas y demas sujetos á la inspeccion de los visitadores no existan por efecto de una desaparicion forzosa, se graduen sus fojas para el reintegro á la Hacienda, por las que tengan los del año siguiente al en que no las haya.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Y se publica en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos consiguientes. Zaragoza 17 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.*

Núm. 676.

Circular núm. 427.

*El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 3 del actual lo siguiente.*

A pesar de que en el capítulo 3.º del reglamento de 9 de Octubre del año último estan bien marcadas las obligaciones y facultades de la Guardia civil y de experimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institucion conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pendencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados

y funciones, en que comunmente se promueven antiguas rencillas é inveterados odios, que pasando á vias de hecho, conducen á sus causantes desde la honesta ocupacion y diversion á las cárceles. La Reina, cuyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. S. haga entender y conocer á todos los habitantes de esa provincia por sí y por medio de los Alcaldes, que los Guardias civiles asi como los empleados de proteccion, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual, establecidos para conservar el orden y restablecerlo cuando sea turbado; y que así como ellos tienen la obligacion de auxiliar á la autoridad local de que dependen, esta y todos los vecinos la tienen de cooperar en caso necesario para que aquellos cumplan su deber. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

*Y yo lo transcribo á los Alcaldes constitucionales á fin de que dando la debida publicidad á la preinserta Real orden, inculquen á sus vecinos la obligacion en que están de prestar auxilio á los individuos de la Guardia civil cuando les fuese reclamado, asi como á los empleados del ramo de Seguridad pública. Zaragoza 17 de Octubre de 1845:—Antonio Oro.*

Núm. 677.

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

*Remate para el dia 17 de Noviembre á las diez de su mañana.*

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 17 de Noviembre de 1845, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

*Fincas rústicas sitas en los términos de Peñafloz partido de Zaragoza.*

*Del Monasterio de la Cartuja de Aula Dei.*

1.º Un olivar cercado de tapias con 3 cipreses y 2 azarolleros, de cabida de 65 cahices 4 anegas tierra en la loma, término de Peñafloz: linda con acequia de la camarera, camino de Zaragoza y Manuel Teres, arrendado á Mariano Fernandez, en 1000 rs. anuales hasta 31 de Agosto de 1848, capitalizado en 30.000 rs. y tasado en 33.200 rs. vn. por cuya can-

2  
tidad se saca en subasta.

2. Otro llamado el cerradico del muro, de cabida de un cahiz una anega 2 almudes con 38 olivos en término de id.: linda con camino de herederos y muros del Monasterio, arrendado á Joaquin Posac, en 280 rs. anuales hasta 1.º de Noviembre de 1847, tasado en 3400 rs. vn. y capitalizado en 8400 rs. por cuya cantidad &c.

3. Un campo llamado el almendral, de cabida de 2 cahices una anega 6 almudes tierra, cerrado de tapias con 4 cipreses, en término de id.: linda con brazal de herederos, cerrado anterior y entrada del Monasterio, arrendado á D. Antonio S. Miguel en 480 rs. anuales hasta dicho dia de id., tasado en 5500 rs. y capitalizado en 14.400 rs. por cuya &c.

4. Otro cerrado llamado de la Borbona, de cabida de 25 cahices 5 anegas 5 almudes tierra, con tapias, en la paleta término de id.: linda con camino de Villamayor, D. Vicente Lezcano y paso del ganado, no está arrendado y en los años anteriores lo estaba al respecto de 620 rs. anuales á Cosme Millan, tasado en 4900 rs. y capitalizado en 18.600 rs. por cuya &c.

5. Otro llamado cerrado de los pobres con 40 olivos de cabida de un cahiz 4 anegas 4 almudes tierra, con tapias por un lado, en término de id.: linda con campo de Miguel Lacambra y paseo del muro, arrendado á Antonio Lopez en 230 rs. anuales hasta 1.º de Noviembre de 1846, tasado en 2260 rs. y capitalizado en 6900 rs. por cuya &c.

6. Un campo de cabida de 3 anegas 8 almudes en plan de enmedio, término de id.: linda con Manuel Borao acequia de la camarera y D. Jacinto Morata, arrendado á Andres Alarriba en 19 rs. 17 mrs. anuales hasta dicho dia valor de 1 anega 6 almudes trigo graduado á 13 rs. vn., tasado en 200 rs. y capitalizado en 585 rs. por cuya &c.

7. Otro mitad viña y mitad tierra blanca, de cabida de 6 anegas 7 almudes tierra en id. término de id.: linda con D. Pedro Mario y herederos de Mariano Millan, arrendado á Gregorio Ibañez y Mariano Yaguada en 32 rs. 17 mrs. anuales hasta el Noviembre de 1846 valor de 2 anegas 6 almudes trigo á dicho precio, tasado en 300 rs. y capitalizado en 975 rs. por cuya &c.

8. Un campo de cabida de 6 cahices 4 anegas 4 almudes tierra, en Crebero, término de id.: linda con Mariano Yaguada y Ramon Gonzalez, no está arrendado ni lo estuvo en los años anteriores pero los peritos le han graduado la renta de 20 rs. por la que ha sido tasado en 600 rs. y capitalizado en 600 rs. por cuya &c.

9. Otro llamado el bailarín de cabida de 3 cahices 7 anegas 1 almud tierra, en la loma, término de id.: linda con D. Lorenzo Roman, camino de Zaragoza y riego de herederos, arrendado á Francisco Moliner en 2 cahices 1 anega 6 almudes trigo anuales hasta 31 de Agosto de 1846 que al precio dicho valen 227 rs. 17 mrs., tasado en 3560 rs. y capitalizado en 6825 rs. por cuya &c.

10. Otro tierra blanca, de cabida de 1 cahiz 5 anegas 7 almudes en el término de id.: linda con Mariano Latas y brazal regante, arrendado á Bruno Monforte en 6 anegas trigo anuales hasta dicho día que reguladas á 13 rs. valen 78 rs., tasado en 850 rs. y capitalizado en 2340 rs. por cuya &c.

*Nota.* El remate de la primera finca por ser de mayor cuantía se celebrará en esta ciudad y en la villa y Corte de Madrid los espresados día y hora: el de las restantes tan solo en la capital del partido donde radican. El pago de todas ellas deberán ejecutarlo los compradores en 9 plazos en las clases de papel de deuda consolidada y sin interés prevenidos en el decreto de 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

*Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 días con arreglo al artículo 46 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.*

*Recibida por los compradores la adjudicacion y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni restriccion del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instrucción.*

*Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 16 de Octubre de 1845. = Juan de Cárdenas.*

*Núm. 678.*

*Don José María Veraton, Juez de primera instancia de la Almunia de Doña Godina y su partido.*

A los SS. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y egercientes jurisdiccion de los pueblos de esta provincia, hago saber: que estoy procediendo criminalmente contra Dionisio Comin y Mariano Lahuerta, solteros naturales y residentes en la villa de Calatorao, reos ausentes, sobre heridas causadas á Justi-

niano Latorre tambien soltero de dicha residencia la tarde del 24 de Setiembre último, cuyas prisiones tengo acordadas: En su consecuencia encargo á las referidas autoridades que cada una en su respectiva jurisdiccion y territorio, se sirvan dar sus órdenes por si pudiesen ser habidos los mencionados reos, cuyas señas abajo se insertarán, remitiéndolos en tal caso con toda seguridad á disposicion de este juzgado. Dado en la Almunia á 6 de Octubre de 1845. = José María Veraton. = Por su mandado, Mariano Gomez.

*Señas de los procesados.*

Dionisio Comin, soltero, natural y residente en Calatorao, de edad de 18 años, estatura 5 pies media pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña; viste pantalon azul con rayas, chaqueta de paño azul, chaleco de percal blanquinoso con flores, gorra de pana morada y alpargatas del pais.

Mariano Lahuerta, soltero, natural y residente en Calatorao de edad de 21 años, de oficio labrador, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color moreno; viste calzon de mahon verde, chaqueta de paño royo, calcillas azules, faja de sarja morada, alpargatas del pais, pañuelo en la cabeza y manta blanca. — Mariano Gomez.

*Núm. 679.*

Otro. A los SS. Jueces de primera instancia y demas autoridades de esta provincia hago saber: que por testimonio del infrascripto Escribano me hallo siguiendo causa criminal sobre heridas con arma blanca causadas á Gabriel Viruete, en la que tengo decretada la prision de Gerónimo Martinez vecino de la villa de Epila el cual sin duda se ha fugado y para que pueda tener efecto espido el presente á fin de que pudiendo ser habido procedan VV. á su captura para lo cual se insertan á continuacion sus señas, y verificado lo manden conducir á las cárceles de esta cabeza de partido de justicia en justicia que haciéndolo así la administrarán y yo me ofrezco al tanto en igual caso. Dado en La Almunia á quince de Octubre de 1845.

*Señas del reo.*

Edad 44 años, estatura baja, cara redonda, nariz roma, ojos garzos, pelo castaño, oficio del campo, viste calzon corto á estilo del pais. = José María Veraton. = De su orden, Pedro del Rey.

*Núm. 680.*

*Subdelegacion de Rentas nacionales de la provincia de Zaragoza.*

En los días 24 del corriente, 3 y 13 del próximo Noviembre á las 12 de su mañana,

se subastarán en los estrados de la Intendencia de Provincia, las obras que han de realizarse en las oficinas de Hacienda, bajo el tipo de 6983 rs. vn. á que asciende el presupuesto, admitiéndose en la segunda subasta, las mejoras en baja del medio diezmo y diezmo, y en la tercera la del cuarto. Las personas que quierán interesarse en aquella, concurrirán al sitio señalado en los dias y hora citados, teniendo entendido, que el pliego de condiciones con que han de verificarse dichas obras y presupuesto de las mismas se hallarán de manifiesto en la Escribanía principal de Rentas, calle de los Señales número 174 primera habitacion. Zaragoza 10 de Octubre de 1845. = Juan de Cárdenas. = Por mandado de S. S., Gorgonio Arnés.

#### PARTE NO OFICIAL.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Setiembre último.*

Providencia del Sr. Inspector de la Guardia civil para la admision de licenciados en la misma, núm. 105.

Otra de la Dirección general de liquidacion de la deuda pública, para la presentacion de créditos para su reconocimiento, núm. 105.

Continúa el Real decreto sobre bienes inmuebles, núm. 105.

Continúa el Real decreto sobre bienes inmuebles, núm. 106.

Real orden sobre el abono de los caballos requisados por orden de las Juntas en el alzamiento de Junio de 1843, núm. 107.

Continúa el Real decreto sobre bienes inmuebles, núm. 107.

Concluye el Real decreto sobre bienes inmuebles, núm. 108.

Real decreto sobre la contribucion de la industria y comercio, núm. 108.

Reparto hecho por las oficinas de Rentas á los pueblos de la provincia de la contribucion de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, n. 109.

Providencia de la Dirección general de contribuciones indirectas para la recaudacion del derecho de hipotecas, núm. 110.

Real orden sobre el uso del papel sellado en los libros de Ayuntamiento para su administracion local, núm. 111.

Continúan los modelos para la recaudacion del derecho de hipotecas, núm. 111.

Concluyen los modelos del derecho de hipotecas, núm. 112.

Continúa el Real decreto para la contribucion de la industria y comercio, núm. 113.

Continúa el Real decreto para la contribucion de la industria y comercio, núm. 114.

Real orden declarando que el cuerpo de Guardias civiles, tiene derecho á la refaccion y franquicia lo mismo que los demis del ejército, n. 115.

Continúa el Real decreto para la contribucion de la industria y comercio, núm. 115.

Real orden haciendo aclaraciones sobre los arbitrios para los gastos locales, municipales ó provinciales, núm. 116.

Concluye el Real decreto para la contribucion de la industria y comercio, núm. 116.

Real orden nombrando S. M. comisionados para que recorran los montes del Estado y comunes con el objeto de hacer acopios de madera para los arsenales, núm. 117.

*Curso de aritmética por Rogerio Mobona. =* Esta obra, que acaba de publicarse en la imprenta de D. Antonio Gallifa, se halla de venta en dicho punto y librería de Brasé al precio de 4 rs. el ejemplar, que consta de 88 páginas en buen papel é impresion compacta. = Su autor ha dedicado este trabajo á los profesores de instruccion primaria, procurando reunir cuantas nociones deben adquirirse en las escuelas acerca de tan importante materia, sin omitir los tratados de proporciones y progresiones, potencias y raices, permutaciones, combinaciones y probabilidades, y el muy importante de logaritmos. Acompañan á la obra varias notas, en que se esplican la *Historia de la aritmética*, la *numeracion*, los *números romanos*, el *sistema métrico francés*, el *catálogo de las principales medidas españolas*, estado comparativo de las *monedas de varias naciones*, otro de los de *varias provincias españolas*, y una *tabla de los pesos específicos de diferentes cuerpos*.

El adivino. *Periódico de agricultura, jardinería, horticultura, arbolado, economía rural, veterinaria, higiene, medicina doméstica, economía política y de anuncios. Se dá á luz los dias 10, 20 y 30 de cada mes, en un pliego. Doce cédulas de toda lotería primitiva por cada veinte y cinco suscritores. Precios por trimestres: en Valladolid, con accion á las loterías 9 rs., sin accion á estas 5 rs.: fuera, con accion á las loterías 10 rs., sin accion á estas 5 rs. Se suscribe en Valladolid en la Agencia Modelo, calle de Esgueva, número 10.*

Las yerbas de las ocho esterzas ó partidas del monte de Sástago, y de las dehesas del Tormo y Menuza, se arriendan para la temporada de invierno, que dará principio el próximo dia de Todos Santos á finar en 3 de Mayo. Los que deseen interesarse en todas ó parte de dichas yerbas, darán su proposicion al administrador general del Sr. Conde de dicho título en esta ciudad, calle del Coso núm. 163, quien enterará de las condiciones con que se cederán.

El dia 19 del corriente se arrienda el campo de propios de Calatorao llamado de Utrillas, por tiempo de seis años, el que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en las casas consistoriales y se rematará en el mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de Falces, provincia de Navarra, hace saber que se halla vacante la plaza de profesor de cirugía de la misma, cuya dotacion consiste en veinte onzas de oro anuales, sin la barbería ó veinte y ocho con esa carga cobradas por el ayuntamiento en el tiempo acostumbrado y libre de contribuciones excepto la de culto y clero si la hubiese. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al mismo Ayuntamiento para el dia veinte del próximo Noviembre.

Zaragoza: Imprenta Nacional.